



**ENCOMIENDA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DEL
PROYECTO CATALIZA III
ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN
CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA
ENCOMIENDA DE APOYO EN LA GESTIÓN DEL PROYECTO: PROGRAMA
DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE CARÁCTER
PRIVADO CATALIZA III**

REUNIDOS

En San Cristóbal de La Laguna, a 8 de febrero de 2017.

De una parte, D. ANTONIO MARTINÓN CEJAS, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con domicilio en Calle Padre Herrera, s/n, 38200 San Cristóbal de La Laguna, según nombramiento por Decreto 74/2015, de 22 de mayo (B.O.C. número 99, de 26 de mayo) y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de Diciembre), y por los artículos 167 y 168 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, (B.O.C. número 143, de 26 de julio) del Gobierno de Canarias.

De otra parte, D. JULIO ANTONIO BRITO SANTANA, en nombre de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (en adelante Fundación), con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita Poder Notarial con número de protocolo 2.076 del 17 de julio de 2015, formalizado ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente encomienda y, en su mérito,

EXPONEN

- I. Que la Universidad de La Laguna es una universidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior.
- II. Que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna es una entidad pública sin ánimo de lucro nacida el 22 de septiembre de 1987, a raíz de la iniciativa de la Universidad de La Laguna, su Consejo Social y sus patronos fundadores.
- III. Que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna tiene, entre sus fines fundacionales:
 - a. Fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad de La Laguna, la empresa, las administraciones públicas y la sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquella y recíprocamente.
 - b. Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad de La Laguna, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, los contratos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, la cooperación educativa en formación profesional no laboral a través de prácticas de estudiantes y becas formativas para titulados.
 - c. Promover, favorecer e instrumentar la transferencia de conocimiento, tecnología y de resultados de la investigación de la Universidad de La Laguna hacia las empresas, las administraciones públicas y la sociedad en general.
 - d. Prestar servicios a entidades públicas o privadas en el ámbito de la formación especializada y continua, asistencia científica y tecnológica, y fomento de la inserción laboral de los estudiantes universitarios y el emprendimiento intensivo en conocimiento y de base tecnológica con origen en la comunidad universitaria
 - e. Fomentar y apoyar la formación de profesionales, entendida como el conjunto de acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las profesiones, faciliten el acceso al empleo y la reinserción laboral, y promuevan la formación continua que asegure la actualización permanente de las competencias profesionales y, cuando sea necesario, facilite la readaptación profesional.
 - f. La prestación de servicios a la Universidad de La Laguna pudiendo recibir encomiendas de gestión de la Universidad de La Laguna en los términos establecidos por la legislación vigente.
- IV. Que, por la coincidencia de sus fines, en fecha 22 de julio de 1994, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad

de La Laguna, rubricaron un convenio de colaboración y cooperación como marco para la realización de actividades y proyectos de interés conjunto.

- V. Que en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna celebrado el 30 de septiembre de 2010, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna fue autorizada por la Universidad de La Laguna para la gestión administrativa y económica de contratos y convenios científicos, técnicos y artísticos, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, 6/2001 de 21 de diciembre, según lo explicitado en el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- VI. Que tras el Patronato de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, celebrado el 12 de junio de 2012, ésta entidad se convierte en un medio propio de la Universidad de La Laguna, según consta en el artículo 15 de sus Estatutos, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con la Universidad podrán tener naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.
- VII. Que la Universidad de La Laguna proclama como una de sus funciones “la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico” y respecto a esto, y en consonancia con el objetivo general recogido en el Plan Estratégico de la Universidad de La Laguna, de ampliar la proyección externa de sus actividades de docencia e Investigación, está interesada en potenciar su vinculación con el sector empresarial y socioeconómico para contribuir a abordar los grandes retos de la Sociedad.
- VIII. Que, desde su constitución, la Fundación, viene desarrollando, por distintas vías, iniciativas en cumplimiento de sus fines fundacionales, a través de distintos ámbitos de colaboración con la Universidad de La Laguna, sobresaliendo especialmente, su ágil y adaptativa capacidad de gestión de las distintas acciones encomendadas.
- IX. Que la Fundación tiene entre sus objetivos desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento de los universitarios.
- X. Que en fecha 29 de diciembre de 2016, se suscribe entre la Universidad de La Laguna y el Servicio Canario de Empleo un convenio por el cual se instrumentaliza la concesión de un subvención directa por parte de éste, para un programa de prácticas profesionales no laborales en empresa de carácter privado “CATALIZA III”, cuyo objetivo es “la concesión de una subvención directa a la Universidad de La Laguna para llevar a cabo la ejecución del programa de prácticas no laborales en empresas de carácter privado “CATALIZA III”.

Que consiste en la realización de prácticas no laborales en empresas de carácter privado, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, ya mentado, acompañadas de una formación singularizada complementaria.

La finalidad de este programa es realizar actuaciones que incrementen la empleabilidad de los jóvenes desempleados con formación pero con escasa experiencia laboral, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo”.

- XI. Que en dicho Convenio se autoriza a que la Universidad de La Laguna, realice parte de las actividades previstas en el proyecto: Programa de prácticas no laborales en empresas de carácter privado CATALIZA III a través de la Fundación General Canaria de La Laguna. Concretamente, la Fundación es un medio propio de la Universidad de La Laguna que responde a las directrices de la propia Universidad a la hora de diseñar y desarrollar los planes de acción relacionados con el empleo. La incorporación de la Fundación en la gestión de este proyecto no supone un aumento del coste del mismo.
- XII. Que es por ello que la Universidad de La Laguna desea establecer una encomienda marco para la gestión económica y administrativa del Proyecto: Programa de prácticas no laborales en empresas de carácter privado Cataliza III.
- XIII. Que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, dispone de personal y los medios necesarios para el desarrollo de los servicios que son objeto de contratación en la presente encomienda.

Por todo ello, las partes, acuerdan suscribir la presente encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo entre la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna tiene por objeto formalizar y articular la encomienda para el desarrollo de servicios de apoyo en la gestión económica y administrativa del Proyecto: Programa de prácticas no laborales en empresas de carácter privado Cataliza III, al amparo de la Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo a la Universidad de La Laguna según convenio firmado por ambas partes el 29 de diciembre de 2016.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL ACUERDO

La duración de la presente encomienda coincidirá con el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar y la justificación del Programa de prácticas no laborales en empresas de carácter privado CATALIZA III por la Universidad de La Laguna no podrá exceder del plazo establecido en el propio convenio.

No obstante, este plazo podrá ampliarse si el Servicio Canario de Empleo ampliara el plazo de ejecución y/o justificación.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Para la correcta y satisfactoria prestación de las actuaciones encomendadas, la Fundación dispone del personal adecuado. A estos efectos la Fundación cumplirá todas las obligaciones legales de carácter laboral, social y fiscal, en relación con dicho personal, debiendo mantener esta situación durante toda la prestación de los servicios, entendiéndose que la Universidad de La Laguna no tiene ni relación laboral ni de dependencia alguna respecto del personal indicado, quedando exonerada de cualquier clase de responsabilidad por tal carácter.

La Fundación General Universidad de La Laguna declara:

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS 38/2003)
- Que no ha percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Los servicios que constituyen el objeto del presente convenio, y que configuran el marco en el que se desenvuelven las obligaciones de la Fundación y siempre atendiendo a las condiciones y obligaciones que se establecen en el Convenio firmado entre la Universidad de La Laguna y el Servicio Canario de Empleo, para el desarrollo de Programa de prácticas no laborales en empresas de carácter privado CATALIZA III, con fecha 29 de diciembre de 2016, son las siguientes:

- Búsqueda y selección de las empresas participantes en el programa.
- Gestión de la cofinanciación que deben realizar las empresas participantes.
- Realización de trámites de los Convenios que debe firma la empresa participante.
- Atención y asesoramiento sobre el programa a las empresas y beneficiarios/as.
- Preselección de las personas candidatas acorde a los requisitos de programa.
- Gestionar la inscripción en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de las personas destinatarias del proyecto, seleccionadas por el SCE que no estén inscritas
- Gestión del alta en la Seguridad Social de las personas seleccionadas.
- Solicitud de los sondeos necesarios al SCE.
- Seguimiento de las prácticas no laborales que se estén desarrollando.
- Impresión de certificados para los/as beneficiarios/as.
- Tramitación de renuncias y bajas de empresas y beneficiarios/as, en su caso.
- Gestión económica de los pagos a los/as beneficiarios/as.
- Justificación de los fondos acorde a las directrices de la Subvención concedida a la Universidad de La Laguna.
- Tramitación del seguro de Responsabilidad Civil.

- Gestión técnica de la plataforma de formación on-line.
- Introducción de los datos de los beneficiarios/as finales en el SISPECAN.
- Cumplimiento de lo previsto en la Ley de Protección de Datos de carácter personal.
- Participación en las Comisiones de Seguimiento técnico que se lleven a cabo entre la Universidad de La Laguna y el SCE para el buen funcionamiento del programa.
- La Fundación se compromete a mantener informada a la Universidad de La Laguna, de cualquier circunstancia que pueda afectar al correcto desarrollo del programa y asistir a las sesiones de trabajo convocadas a tal efecto.
- En general, colaborar con el SCE y la Universidad de La Laguna en el buen desarrollo y funcionamiento del programa y su correspondiente ejecución y justificación.
- Y en todo caso la Fundación se obliga a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

La Universidad de La Laguna transferirá a la Fundación, con cargo a la subvención recibida del SCE, la cantidad total de 468.503,67 €, para la gestión y pago de los gastos correspondiente a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	Importes
Importe subvención 220 becas	337.397,28 €
Costes directos de personal	89.282,60 €
Otros costes directos (formación, publicidad, material, seguros, ...)	28.431,40 €
Costes indirectos	13.392,39 €
TOTAL	468.503,67 €

El importe de 337.397,28 € se refiere al 40 % de las 220 becas durante 6 meses por importe mensual de 639,01€ cada una, el resto hasta llegar al 100 % (552.612,72 €) incluyendo el coste de la Seguridad Social correspondiente, lo gestionará la Fundación con las empresas que hayan sido seleccionadas para participar en este programa.

QUINTA: DEL PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

La Universidad de La Laguna aportará la totalidad de los fondos necesarios para la realización de los trabajos a efectuar, esto es 468.503,67 € a excepción de los gastos de formación en innovación a destinatarios que gestionará la propia Universidad de La Laguna (7.490 €), el coste directo de personal docente

asociado a la formación de los destinatarios (5.760 €) y los gastos de auditoría externa del proyecto (9.318,73 €).

El pago se abonará en dos plazos:

- El primero, en el momento de la firma del convenio, correspondiendo al 100% del importe total de la partida "Importe subvención 220 becas", esto es 337.397,28 €.
- El resto de la subvención por importe de 131.106,39 €, se abonará entre el 01 y el 15 de junio de 2017.

SEXTA: EXTINCIÓN DEL ACUERDO

1. El presente Acuerdo se extinguirá por:

- a. La finalización del plazo de duración pactado.
- b. Extinción anticipada por mutuo acuerdo por las partes. Cuando la extinción sea de mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes, estableciéndose, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.
- c. Extinción anticipada por la voluntad unilateral de una de las partes comunicada de forma fehaciente y por escrito a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de efecto, estando obligados las partes a finalizar las tareas de la etapa que esté en curso.
- d. Extinción anticipada por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.

SÉPTIMA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.n), por lo que se registrará por sus propios términos y condiciones, así como por lo previsto en el artículo 24.6 de esta misma Ley, y en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

Las partes firmantes de la presente encomienda colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir al desarrollo efectivo de los servicios objeto de esta encomienda.

Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa y consensuada las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación y cumplimiento de la presente encomienda. Dichas controversias se someterán, con antelación a cualquier acción judicial, a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena.

Agotada dicha vía y para el supuesto que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas, ambas partes, y dada la naturaleza administrativa del presente acuerdo, deberán acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución de la misma.

NOVENA: DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y control efectivo de las actividades y compromisos suscritos en el presente acuerdo, se constituirá una comisión de seguimiento del mismo. Estará integrada por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Relaciones con la Sociedad de la Universidad de La Laguna, que la presidirá.
- Director Gerente de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, actuando como vocal.
- Directora de la Agencia Universitaria de Empleo de la Fundación, actuando como secretaria de la Comisión.

Entre sus funciones, la comisión se encargará de:

- Planificar, organizar y supervisar las actividades encomendadas.
- Velar por el efectivo cumplimiento de las cláusulas que incluye el presente acuerdo.
- Interpretar cualquier aspecto del presente acuerdo.

La citada comisión articulará su funcionamiento a través de un calendario de reuniones de seguimiento para la planificación y supervisión de las actividades encomendadas según lo previsto en el anteproyecto, y en particular en su seno se presentarán y aprobarán los informes y memorias de servicios encomendados.

DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

El personal de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna que en desempeño de sus funciones profesionales derivadas de la presente encomienda, accedan, usen y/o traten datos personales que sean titularidad de la Universidad de La Laguna, quedan obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El personal sólo tratará y usará aquellos datos personales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones profesionales que le sean encomendadas.
- El personal seguirá las instrucciones fijadas por la Universidad de La Laguna en todo lo que respecta al tratamiento de la información personal, no pudiendo usar éstos para fines distintos a los expresamente indicados.
- El personal queda obligado al deber de secreto respecto a la información de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
- El personal tratará la información personal confidencialmente, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega, no autorizados

expresamente, de cualesquiera datos personales a los que tenga o haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones profesionales, tanto en formato físico como electrónico. Tampoco podrá grabar datos personales bajo ningún soporte, ni estará autorizada su extracción física fuera de las dependencias donde se desarrolle su función profesional.

La validez de estas obligaciones permanecerá durante el tiempo de desarrollo de la presente encomienda, y una vez finalizada ésta. A su finalización, el personal de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna se compromete a entregar a la Universidad de La Laguna cualquier información personal y confidencial que permanezca en su poder, o a destruirla a petición expresa de ésta. La Fundación Canaria General Universidad de La Laguna será la responsable del incumplimiento de esta cláusula por parte de su personal, sin perjuicio de la responsabilidad individual que pudiera llevar aparejada la actuación negligente de un trabajador.

Son idénticas las obligaciones de la Universidad de La Laguna respecto a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.

UNDÉCIMA: REFERENCIAS GENÉRICAS

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta encomienda se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman la presente encomienda, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad de La Laguna

Por la Fundación Canaria General
de la Universidad de La Laguna

Fdo. D. Antonio Martínón Cejas

Fdo. D. Julio Antonio Brito Santa